



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COBELEN
DEMANDADO	JAVIER DARIO JIMÉNEZ HOYOS
RADICADO:	05 615 40 03 002 2019-01101 00
INTERLOCUTORIO	1112
ASUNTO	Resuelve solicitud de la parte demandante

Por ser procedente se accede a la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante mediante memorial radicado por correo electrónico el día 6 de julio de 2020 visible en el cuaderno de medidas cautelares. En consecuencia, de conformidad con los artículos 593 y 599 del C G P, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Para no vulnerar el mínimo vital del afectado con la medida cautelar, se decreta el EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% del salario y demás prestaciones sociales devengadas por el demandado JAVIER DARIO JIMÉNEZ HOYOS, identificado con C.C. 15.489.676, como empleado al servicio de INMOCENTE S.A.

**SEGUNDO:** Comuníquese al Pagador de la mencionada Empresa a fin de que proceda a efectuar las retenciones correspondientes que serán consignadas en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho en el Banco Agrario de Colombia -Oficina Rionegro - Nro. 056152041002. Además, prevéngase al Pagador que la inobservancia a esta orden lo hará incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

### NOTIFÍQUESE

  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
JUEZ



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**Carrera 47 No. 60-50 oficina 306**  
**Rionegro, Antioquia, agosto 12 de 2020**  
**Teléfono 5322058**  
**Oficio No. 1372**

Señor  
**PAGADOR INMOCENTE S.A.**  
La Ciudad

Proceso: Ejecutivo  
Demandante: COOPERATIVA AHORRO Y CRÉDITO BELÉN  
NIT. 890909246-7  
Demandado: JAVIER DARIO JIMÉNEZ HOYOS  
(C.C. 15.489.676)  
Radicado 05615 40 03 002-2019-01101 00

Por este medio le comunico que mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se dispuso lo que a continuación se transcribe:

**"PRIMERO:** Para no vulnerar el mínimo vital del afectado con la medida cautelar, se decreta el **EMBARGO Y RETENCIÓN** del 30% del salario y demás prestaciones sociales devengadas por el demandado **JAVIER DARIO JIMÉNEZ HOYOS**, identificado con C.C. 15.489.676, como empleado al servicio de **INMOCENTE S.A.**---- **SEGUNDO:** Comuníquese al Pagador de la mencionada Empresa a fin de que proceda a efectuar las retenciones correspondientes que serán consignadas en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho en el Banco Agrario de Colombia -Oficina Rionegro - Nro. 056152041002. Además, prevéngase al Pagador que la inobservancia a esta orden lo hará incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.---**NOTIFÍQUESE**---**MILENA ZULUAGA SALAZAR**---**JUEZ"**

Enviar respuesta al correo: [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Atentamente,

**ARMANDO GALVIS PETRO**  
Secretario  
02o



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COBELEN
DEMANDADO	JAVIER DARIO JIMÉNEZ HOYOS
RADICADO:	05 615 40 03 002 2019-01101 00
SUSTANCIACIÓN	811
ASUNTO	Incorpora y autoriza nueva dirección

Incorpora al expediente constancia de envió de citatorio para diligencia de notificación personal<sup>1</sup> enviado al demandado JAVIER DARIO JIMÉNEZ HOYOS, con resultado fallido ya que la dirección es incorrecta, gasto que será tenido en cuenta al momento de liquidar las costas.

Por otra parte, por ser procedente, se accede a la petición de la parte demandante radicada por correo electrónico el día 6 de julio de 2020. En consecuencia, se autoriza para notificar al demandado en la dirección: CARRERA 65 Nro. 25 A - 53 interior 104 MEDELLÍN - ANTIOQUIA.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
JUEZ

02o

<sup>1</sup> Memorial recibido por en el Centro de Servicios Judiciales de Rionegro el 2 de marzo de 2020.